



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0122-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 14 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 063-2025/CSC/RC-JLDD, de fecha 19 de febrero de 2025, Informe N° 0141-2025-JOED-MDM-LC/EACR, de fecha 20 de febrero de 2025, Informe N° 0840-2025-GIDT-MDM-LC/JAMLL-G, de fecha 22 de febrero de 2025, Informe N° 0656-2025-EMAG-OA-MDM/LC, Informe N° 0187-2025-JOED-MDM-LC/EACR, de fecha 04 de marzo de 2025, Informe N° 01078-2025-GIDT-MDM-LC/JAMLL-G, de fecha 21 de febrero de 2025, Informe N° 777-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 11 de marzo de 2025, Informe N° 0137-2025-MDM/LC-OGAJ-WJA, de fecha 13 de marzo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, cabe señalar que el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la obligación del contratista de ejecutar la obra con el personal clave acreditado al momento del perfeccionamiento del contrato. Dicho personal clave son personas identificadas en su acuerdo, que desempeñan cargos esenciales para la implementación exitosa de la adjudicación, o personal directamente responsable de la gestión del contrato.

Que, el incumplimiento de dicha obligación genera consecuencias jurídicas; las cuales se establecen en el artículo 190.2 del Reglamento: "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad ni mayor a una UIT por cada día de ausencia del personal en una obra".

Que, no obstante, en ciertas circunstancias, que también lo estipula la normativa, esta obligación de contar con personal clave acreditado puede exceptuarse: muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión.

Que, en ese sentido, las causales que sean distintas a las antes mencionadas, implicaría que se imponga la sanción establecida en el artículo 190.2 del Reglamento, incluso en el caso en que la causa de dicho incumplimiento hubiese acaecido antes del inicio de la participación del referido profesional en la ejecución del contrato.

Que, el numeral 190.5 del artículo 190 del RLCE sobre la solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, en dicho contexto, la Dirección Técnica Normativa del OSCE destaca que pese a la sanción que debe aplicarse, no implica que el contratista deje de lado su obligación de continuar con la ejecución de las prestaciones contractuales. Por el contrario, este debe sustituir el personal clave, correspondiendo a la Entidad autorizar dicha sustitución siempre que el perfil del personal sustituto no afecte las condiciones que motivaron la selección de dicho contratista.

Que, según los actuados presentes en este informe, podemos señalar que, según se puede verificar en la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO, PLANTEL PROFESIONAL, correspondiente al CONTRATO DE CONSULTORIA N° 15-2024-OA-MDM/LC, referente a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", se confirma la presencia del Ing. José José Perales Aranda siendo parte integrante del personal clave de la prestación del servicio, desde la firma del contrato (27 de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

febrero de 2024), cumpliendo con la permanencia mínima exigida según el artículo 190°, numeral 190.2 del RLCE (permanencia mínima de sesenta (60) días); por lo tanto es justificada la solicitud a la Entidad la autorización de solicitud de personal acreditado.

Que, de lo analizado, se puede desprender que el CONSORCIO DE SALUD CAMISEA, comunica a la Entidad, el día 19 de febrero de 2025, sobre la renuncia irrevocable del Ing. José José Perales Aranda, según carta de renuncia de fecha 17 de febrero de 2025; por tanto, la notificación se encuentra dentro de los cinco (5) de conocido el hecho, cumpliendo con lo señalado en el artículo 190°, numeral 190.5.

Que, de los documentos adjuntos por el CONSORCIO DE SALUD CAMISEA, señalados en el punto 1.2., se presentó al Ing. Cristian Vladislav Espinoza Segura, como profesional entrante y especialista en Equipamiento Hospitalario para el SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; y habiéndose revisado los términos de referencia que conforman las bases integradas, se tienen dentro de los profesionales mínimos a cargo de la elaboración del estudio de pre inversión a dicho especialista, teniendo como requisito lo siguiente:

INGENIERO CIVIL, TITULADO COLEGIADO Y HABILITADO

- Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como Especialista en Equipamiento Hospitalario en la elaboración o supervisión o evaluación de proyectos de expedientes técnico de Hospitales y/o centros de salud.
- La experiencia se computará desde la colegiatura.

Del cual, se desprende la siguiente evaluación, según el siguiente cuadro:

CONSULTOR	SERVICIO	ESPECIALIDAD	INICIO	FIN	CANTIDAD DIAS
CONSORCIO SV INGENIEROS	ESPECIALISTA II EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	6/01/2020	22/12/2020	351
GORE MADRE DE DIOS	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSION (ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO EN EL AREA FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (AFEP) DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	01/04/2021	30/06/2021	90
GORE MADRE DE DIOS	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSION ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO EN EL AREA FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (AFEP) DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	01/08/2021	31/08/2021	30
GORE MADRE DE DIOS	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSION (ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO EN EL AREA FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (AFEP) DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	1/10/2021	30/11/2021	60
GORE MADRE DE DIOS	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSION (ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO EN EL AREA FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (AFEP) DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	1/03/2022	30/04/2022	60
PRONIS	SERVICIO ESPECIALIZADO EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA PARA EL PROYECTO CON CUI 2427400 DE LA UNIDAD	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	26/03/2024	24/06/2024	90



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

	DE ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD				
PRONIS	SERVICIO ESPECIALIZADO EIA EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL PROYECTO CON CUI: 2427400 DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	12/07/2024	10/10/2024	90
TOTAL, DIAS					771
AÑOS					2.11

Por tanto, de la experiencia presentada por el representante común del CONSORCIO DE SALUD CAMISEA, respecto a la elaboración de expedientes técnicos en hospitales y/o centros de salud, es superior a 2 años, cumpliendo con lo señalado en el artículo 190° numeral 190.2 del RLCE

3.8.- SOBRE LA APROBACION AUTOMATICA PARA EL CAMBIO DE PERSONAL CLAVE EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 015-2024-OA-MDM/LC – ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO.

El numeral 5) del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se *efectúa* quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, **si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.**

Que, revisada la carta N°063-2025/CSC/RC-JLDD, solicitando cambio de especialista se advierte que válidamente ha ingresado a la Entidad en fecha (19/02/2025), y a la fecha del requerimiento del informe legal por parte de la Oficina General de Administración (12/03/2025), a la fecha se habría excedido los 08 días que exige la normativa señalada ut supra para emitir pronunciamiento; por tanto, la solicitud de cambio de "Especialista en equipamiento hospitalario" ha sido aprobada automáticamente, siendo el nuevo Especialista en Instalaciones y Telecomunicaciones, el profesional ING. CRISTIAN VLADISLAV ESPINOZA SEGURA.

Que, ahora bien, permitir la aprobación automática del cambio de profesionales o especialista, ello es, por falta oportuna de respuesta de la Entidad, hecho que genera responsabilidad; contexto que implicó que caduque la posibilidad de emitir pronunciamiento. Siendo ello así se debe remitir los actuados a la Secretaria Técnica de la Oficina General de Gestión de Recursos humanos, para el deslinde de responsabilidades por omisión funcional.

Que, por último, remítase copia de los actuados al Órgano de Control Institucional encargado de ejecutar el control gubernamental bajo lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que a letra dice: **El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente (...).**

Que, en fecha 27 de febrero de 2024 se firmó el contrato de consultoría N° 15-2024-OA-MDM/LC, para la contratación de los servicios de consultoría elaboración del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", a favor de la empresa CONSORCIO DE SALUD CAMISEA con RUC N° 20612104850, por el monto contractual de S/ 2'488,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, del cual se solicita opinión técnica respecto al cambio de especialista en Costo y Presupuesto.

Que, mediante carta de renuncia, de fecha 17 de febrero de 2025, el Ing. José José Perales Aranda en su condición de Especialista en Equipamiento Hospitalario, remite su renuncia



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

irrevocable al cargo mencionado anteriormente, señalando que la decisión responde a razones de índole estrictamente personales y de fuerza mayor, las mismas que impiden su continuidad y por tal razón es oportuno informarle y a fin de dejar en orden el cargo asumido, su permanencia será hasta que se apruebe su reemplazo.

Que, con Carta N° 063-2025/CSC/RC-JLDD, de fecha 19 de febrero de 2025, el Sr. Jorge Luis Dávila Daviran en su condición de representante común del CONSORCIO DE SALUD CAMISEA, solicita cambio de especialista en Equipamiento Hospitalario del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; para ello, adjunta comunicación de renuncia de la especialista, especialista propuesto para el reemplazo, documentación que acredita la formación académica y documentación que acredita la experiencia laboral del personal propuesto,

Que, mediante Informe N° 0141-2025-JOED-MDM-LC/EACR, de fecha 20 de febrero de 2025, el Arq. Eduardo A. Callacondo Riva en su condición de jefe de la oficina de Estudios Definitivos – MDM, se pronuncia sobre el cambio de Especialista en Equipamiento Hospitalario referente al SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; que, habiéndose revisado la experiencia presentada por el Representante Común del CONSORCIO SALUD CAMISEA en cuanto al Especialista en Equipamiento Hospitalario, esta es superior a dos años, por lo tanto, la solicitud de cambio de profesional en la referida especialidad es procedente.

Que, mediante Informe N° 0840-2025-GIDT-MDM-LC/JAMLL-G, de fecha 22 de febrero de 2025, el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Gerente de Infraestructura y desarrollo Territorial – MDM; informa que, en relación a los actuados y el análisis, su despacho declara PROCEDENTE el cambio de profesional para Especialista en Equipamiento Hospitalario referente al SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe N° 0656-2025-EMAG-OA-MDM/LC, la jefatura de Abastecimiento solicita mayor precisión en la información, así como también adjuntar el contrato de consultoría N° 15-2024-OA-MDM/LC, con la finalidad de poder emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de cambio de personal clave referente a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",

Que, mediante Informe N° 0187-2025-JOED-MDM-LC/EACR, de fecha 04 de marzo de 2025, el Arq. Eduardo A. Callacondo Riva en su condición de jefe de la Oficina de Estudios Definitivos – MDM, remite opinión técnica respecto al cambio de Especialista en Equipamiento Hospitalario referente a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; concluyendo PROCEDENTE la solicitud de cambio incoada por el CONSORCIO DE SALUD CAMISEA.

Que, mediante Informe N° 01078-2025-GIDT-MDM-LC/JAMLL-G, de fecha 21 de febrero de 2025, el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Gerente de Infraestructura y desarrollo Territorial – MDM, remite la opinión técnica respecto a cambio de especialista en Costos presupuestado referente a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN CAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", en donde concluye que, la experiencia presentada por El Contratista, es PROCEDENTE, recomendando conducir el presente documento a la oficina de Abastecimiento para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 777-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 11 de marzo de 2025, la jefa de la oficina de Abastecimientos, en atención a los documentos de la referencia y las consideraciones debidamente expuestas con sus respectivas bases legales en el presente informe, la oficina de Abastecimiento, declara PROCEDENTE respecto a la solicitud de cambio del Especialista en Equipamiento Hospitalario del SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; incoada por el CONSORCIO DE SALUD CAMISEA, debido a que cumple con todos los requisitos descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 0137-2025-MDM/LC-OGAJ-WJA, de fecha 13 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que en el presente caso ha sido automáticamente aprobado la solicitud de cambio de profesional clave solicitada por el CONSORCIO DE SALUD DE CAMISEA, en el marco del contrato de consultoría N° 15-2024-OA-MDM/LC, referente a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN CAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", siendo como profesional entrante el Ing. Cristian Vladislav Espinosa Segura – Especialista en equipamiento hospitalario.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR la APROBACIÓN AUTOMÁTICA** de la solicitud de cambio de profesional clave del Especialista en Equipamiento Hospitalario del SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; incoada por el CONSORCIO DE SALUD CAMISEA; ya que cumple con todo lo dispuesto en el artículo 190°, numerales 190.1.; 190.2.; 190.3.; 190.4. y 190.5. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades en el marco de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil a los servidores responsables por haber ocasionado la aprobación automática de las solicitudes de cambio de profesional de acuerdo al análisis de cada caso en particular.



ARTICULO TERCERO. - REMITIR copias de los actuados al Órgano de Control Institucional para las acciones de control interno conforme lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL